



RESOLUCION No. DESAJCLO19-7972
16 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado y cambio de dirección del Parqueadero denominado “BODEGAS JM SAS”, quien mediante Resolución No.DESAJCLR18-7812 del 14 de diciembre de 2018, Conformar el registro de parqueaderos de la Dirección Ejecutiva Seccional del Valle del Cauca, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019”.

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto mediante el Acuerdo No. 2586 de 2004 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República para materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente a un parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Que en virtud del Acuerdo No. 2586 de 2004, mediante Resolución No. DESAJCLR- 18-7468 del 16 de noviembre de 2018, se fijaron las tarifas aplicables a los parqueaderos habilitados y registrados ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, en los casos de inmovilización de vehículos por órdenes de Jueces de la República, aplicables a partir del 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución No. DESAJCLR18-7812 del 14 de diciembre de 2018, se CONFORMÓ “(...) el registro de parqueaderos de los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República”, para la vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 *“Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en su artículo 336; pierden fuerza ejecutoria y decaen los fundamentos de derecho en que se basaron los Acuerdos, Circulares, Resoluciones y demás actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que en cumplimiento de lo anterior la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expide la Circular DEAJC19-49 – Derogatoria art.167 Ley 769 de 2002 – Vehículos inmovilizados por orden Judicial.

Que dada la Directriz en la Circular de la DEAJ, la Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Circular DESAJJCLC19-70 del 31 de julio de 2019, en el cual se señala entre otros aspectos que:

“i. Los parqueaderos autorizados para la vigencia 2019, conservan la autorización hasta el 31 de diciembre de 2019.

ii. En adelante y por efectos de la derogatoria no existirá dicho registro de Parqueaderos; por ello, los señores Jueces y Juezas, deberán dar cumplimiento a las reglas previstas en los artículos 590 y 595 del Código General del Proceso, en cuanto al decreto y practica de medidas cautelares; esto es, entre otros, designar al Secuestre en el mismo Auto que decreta la medida cautelar.

iii. Los Auxiliares de la Justicia que funjan como Secuestres deberán aplicar lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 595 del C.G.P.”.

Que el Representante Legal de la Sociedad BODEGAS JM SAS identificada con Nit. No.901.207.502-4, mediante oficio radicado EXTDESAJCL19-21246 del 27 de septiembre de 2019, informa que “... *por motivos de incremento del 50% a nuestros canon, la empresa se vio obligada a tomar como alquiler y con opción de compra de un predio ubicado en la dirección CALLEJON EL SILENCIO TRA5489-3 CGTO JUANCHITO, donde trasladaremos los vehículos; y solo quedara en función una (1) sola bodega ubicada en la misma dirección Calle 32 No.8-62, por un tiempo considerado, donde habrá la atención al usuario.*”.

Que en virtud de lo anterior el Representante Legal de la sociedad aporta la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 35910 de la Aseguradora CHUBB, en la cual se evidencia el cubrimiento en la misma de la bodega ubicada en la nueva dirección a donde serán trasladados los vehículos.

Que efectuada la revisión de la documentación presentada por el Representante Legal se evidencia el cumplimiento de los requisitos previstos en el Acuerdo 2586 de 2004, incluida la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, donde se establece el cubrimiento del parqueadero ubicado en la nueva dirección.

Que en virtud de lo expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el TRASLADO y CAMBIO de DIRECCIÓN del Parqueadero denominado “**BODEGAS JM SAS**”, representado legalmente por el señor EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, quien mediante Resolución No.DESAJCLR18-7812 del 14 de diciembre de 2018, CONFORMA el registro de parqueaderos de la Dirección Ejecutiva Seccional del Valle del Cauca, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, quien se ceñirá por las tarifas establecidas por la Entidad mediante Resolución No. DESAJCLR-18-7468 del 16 de noviembre de 2018.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM SAS	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	CALLEJON EL SILENCIO TRA5489-3 CGTO JUANCHITO – Bodega provisional en la Calle 32 No.8-62

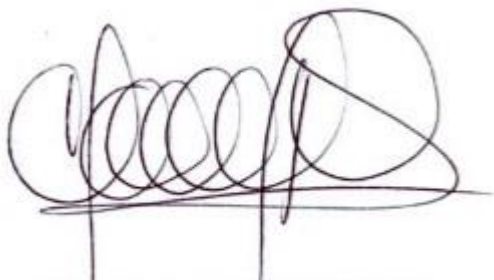
ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución a los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Cali-Valle del Cauca y a las autoridades de la Policía Nacional, a través de los correos electrónicos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Por efecto de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 *“Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en su artículo 336; las Direcciones Seccionales carecen de competencia para conformar registros de parqueaderos después de la presente vigencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

CLARA INES RAMÍREZ SIERRA

Fhma/jur